



---

**Normativa de referencia:**

- *Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*, modificado por el RD 861/2010 de 2 de julio, en su versión vigente tras la última modificación por el RD 43/2015 de 2 de febrero.
- *Acuerdo de 25 de junio de 2015, de Consejo de Gobierno*, por el que se reglamenta la situación de los estudiantes que hubieran comenzado estudios en un plan de estudios de Grado o de Máster Universitario que se haya visto modificado en algunas de las materias de su plan de estudios.

---

En aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2015, la Comisión de Garantía de la Calidad de los Estudios de Grado de la Facultad de Filosofía y Letras acuerda las siguientes *Normas complementarias para la extinción de planes de estudios de Grado* de la Facultad de Filosofía y Letras:

**1. Asignaturas sin docencia en primer año en extinción**

- 1.1. En el caso de asignaturas sin docencia que se encuentren en primer año de extinción, el estudiante tendrá derecho a presentarse a examen en las convocatorias planificadas por el Centro, siempre que no se hayan agotado las seis convocatorias por asignatura establecidas en la normativa vigente.
- 1.2. Dado que las asignaturas sin docencia no tienen profesor asignado, el Departamento correspondiente designará en el momento de elaborar la 2.ª fase del POD al profesor responsable, quien garantizará al estudiante la tutoría a lo largo del curso. En caso de que el estudiante se encuentre en 5.ª o 6.ª convocatoria, el examen será evaluado por el tribunal correspondiente.

**2. Asignaturas sin docencia en segundo año en extinción**

- 2.1. En el caso de asignaturas sin docencia que se encuentren en segundo año y, por tanto, último año de extinción, el estudiante tendrá derecho, además de a las convocatorias señaladas en el punto 1.1 de estas normas, a presentarse a una tercera convocatoria extraordinaria, siempre que no se hayan agotado las seis convocatorias por asignatura establecidas en la normativa vigente.
- 2.2. El examen se realizará en las dos primeras semanas de octubre, mediante llamamiento extraordinario y exclusivamente para las asignaturas cuya tercera convocatoria haya sido solicitada por el estudiante. Las fechas de solicitud de convocatoria y realización de los exámenes se publicarán en el Tablón de la Secretaría y en la página web de la Facultad, teniendo esta publicación carácter de notificación. El examen será evaluado por el profesor designado, salvo que el estudiante se encuentre en 5.ª o 6.ª convocatoria, en cuyo caso lo hará el tribunal correspondiente.
- 2.3. El estudiante que no supere tales asignaturas, siempre que desee finalizar sus estudios y el Reglamento de permanencia le permita continuar, deberá adaptarse obligatoriamente al nuevo plan de estudios del Grado que corresponda.